JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 1235
Unión Marital de Hecho
Demandante: Rosa Deisy Niño Pérez
Demandado: Herederos de Jaime Benigno Estrella Collantes

Se tiene en cuenta que los demandados DIANA MARCELA ESTRELLA NIÑO, JAIME ALEJANDRO ESTRELLA NIÑO, MARÍA VICTORIA ESTRELLA NIÑO Y JAIME ALBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ, quienes se notificaron de este asunto, contestaron la demanda en tiempo

Se reconoce al abogado JOSE FARID POLANÍA PUENTES, como apoderado judicial de JOHANNA MORALES RIZO, quien tiene poder general de la demandada DIANA MARCELA ESTRELLA NIÑO, JAIME ALEJANDRO ESTRELLA NIÑO, MARÍA VICTORIA ESTRELLA NIÑO Y JAIME ALBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Frente allanamiento presentado, el mismo es ineficaz a la luz de lo establecido en el artículo 99 del Código General del Proceso.

De otro lado, se tiene en cuenta que los demandados GLADIS ADRIANA ESTRELLA NIÑO, VIOLETA ESTRELLA NIÑO Y JAIME IGNACIO ESTRELLA NIÑO, quienes se encuentran debidamente notificados de este asunto, contestaron la demanda de manera extemporánea, según se desprende del informe secretarial.

Se reconoce al abogado GERARDO MORA BORDA, como apoderado judicial de VIOLETA INÉS ESTRELLA NIÑO Y JAIME IGNACIO ESTRELLA NIÑO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se tiene en cuenta que la demandada CLAUDIA PATRICIA ESTRELLA NIÑO, quien está notificada en debida forma de este asunto, no dio contestación al mismo.

Se tienen en cuenta las publicaciones obrante a folio 65

Por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, inciso quinto.

NOTIFÍQUESE

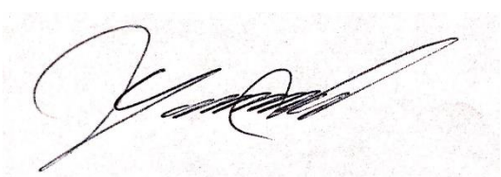

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez